

ca ante su Mage<sup>st</sup>ad (se guarde) y se le su Real  
Consejo de Castilla y demas que combenga y pida  
se le conceda el cargo de dicho Oficio de Visitador  
haciendo entrega de la Cantidad con que se sirvio a  
su Mage<sup>st</sup>ad dho Antonio Castaño y que se le de a  
propie del por las Justas Razones que motivan esta  
resolucion y las demas que a dictamen de los Jueces  
pareciere adho Alente deducir para que recargen la  
propiedad y perpetuidad de dho oficio en el dho  
Ayuntamiento y que se le despache titulo de dho cargo  
en forma haciendo en esta raron los pedimentos Suplicas me  
moriales demas diligencias Judiciales y extrajudiciales  
que combengan alegando del derecho y Justicia de esta  
Ciudad y si por dho Antonio Castaño se saliere  
Oponiendo a esta pretension la diga dho D<sup>o</sup> Fernando  
en conformidad del poder que tiene para todos los  
pleitos y dependencias de esta Ciudad acuso y noche  
le otorga el que es necesario para este caso sin  
limitacion con facultad de ynjuiciar Juras y sobites  
triv y con la obligacion y relevacion en derecho necesaria  
y a que lo habra por firme y lo que en su virtud se hi  
ciere obliga sus propios y rentas havidos y por haver en  
todo lugar. Y para su execucion y cumplimiento lo da  
Cumplido a las Justicias y Jueces de su Mage<sup>st</sup>ad de quales  
quier partes que sean para que a ello Compelan y  
apremien a esta Ciudad como por sentencia definitiva  
de su Competencia pasada en autoridad de cosa juzga  
da renuncia las leyes de su favor y la que proiela  
la general y el Beneficio de Restitucion y ninogrum  
en cuyo testimonio asilo otorga en la Sala de las Casas  
de la Corte de esta mui noble y mui Real Ciudad de  
Murcia a Catorce de Noviembre de mill setecientos  
treinta y tres siendo testigos D<sup>o</sup> Juan Paxonlla: Joseph  
Olivares y Alonso Garcia vecinos de esta dha Ciudad y  
lo firmaron los señores Justicias y Rexidores mas au  
tiguos de los que au Concurrido como se acordara, al  
fin de este Cavildo atodos los quales Certificamos  
conocemos =

Sobre lo que se  
debe del serv<sup>o</sup> or  
denario al Adm<sup>o</sup>

El dho Alcalde maior puso en noticia desta Ciudad como p<sup>o</sup>  
parte del Administrador de rentas rea<sup>l</sup> se apedido en Jus  
ticia se le haga pago de nuevemill y mas Real que se le  
tan deviendo del servicio hordinario y extraordinaria  
rio hasta fin de Agosto de este año para que en estayn  
religencia requetua lo que le pareciere combenieme; y haviendo  
dho Ordo dio las gracias adho y por su atencion y Acor  
do que los señores D<sup>o</sup> Geronimo Zarandona y D<sup>o</sup> Joseph  
Nicolás Locamora Rexidores sean adho Administra  
dor con quien Confieran esta materia y le pidan se

